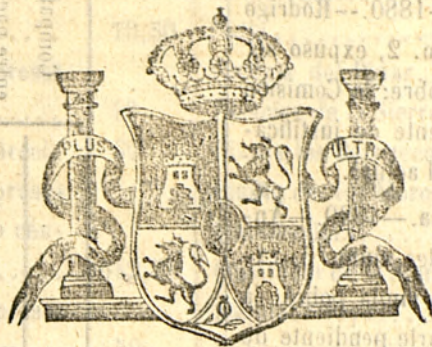


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 191.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel Francisca, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso, á donde llegaron á las ocho menos cuarto de la tarde de ayer, despues de un feliz viaje; habiendo sido recibidos y aclamados con grandes muestras de adhesion por aquel vecindario, y saludados en el camino por gran gentío de los pueblos inmediatos.

(De la Gaceta núm. 188.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 32 y 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879 quedan modificados del modo siguiente:

«Art. 52. Los peritos que se designen, tanto por la Administración como por los propietarios interesados para llevar á cabo las operaciones indicadas en los dos artículos anteriores, deberán

estar revestidos de los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la ley. En su consecuencia, para ser nombrado perito se habrá de poseer título de algunas de las profesiones siguientes: En lo relativo á fincas rústicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Montes, Ingeniero agrónomo, Arquitecto, Ayudante de Obras públicas, Perito agrónomo, Maestro de Obras, Agrimensor, Director de caminos vecinales. En lo relativo á fincas urbanas, cuando los edificios no tuviesen carácter público, Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero industrial, Maestro de Obras, Ayudante de Obras públicas. En lo relativo á fincas urbanas que tengan carácter público, solo podrán entender los que tuvieren título de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero industrial. Para el caso en que se trate de expropiar el todo ó parte de una propiedad minera, solo podrán entender los Ingenieros de Minas. Cuando se trate de expropiar una finca de carácter mixto, deberá designarse para tasarla una Comision mixta.

Art. 87. Declarada la necesidad de la ocupacion, se procederá por las partes interesadas al nombramiento de los peritos que han de representarlas en las mediciones y toma de datos necesarios para el justiprecio, no pudiendo recaer el nombramiento de perito en este caso sino en persona que tenga el título de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ó Ingeniero industrial, y en su defecto el de Maestro de Obras ó de Ayudante de Obras públicas. Cuando la finca tenga carácter mixto, deberá tasarla una Comision mixta. Los peritos medirán las fincas que hubiesen de ocuparse, y harán constar en sus declaraciones todas las circunstancias de la finca, á tenor de

lo que se indica en el art. 50 de este reglamento. En estos casos se levantarán planos de dichas fincas en la escala de uno por 100, ó mayor cuando asi se considere preciso para la debida claridad; entendiéndose que los planos habrán de comprender siempre toda la finca de que se trata, aun cuando la expropiacion la afecte solo en parte. Las declaraciones de los peritos se recogerán por el representante de la Administración, y se remitirán al Gobernador con las cuentas de gastos, incluso los honorarios que aquellos hubiesen devengado. En todas las operaciones mencionadas en los párrafos anteriores se procederá con arreglo á lo prescrito en los artículos del 53 al 57 del presente reglamento en cuanto fueren aplicables y no se hallasen modificados en los correspondientes de este capítulo.»

Dado en Palacio á 4 de Julio de 1881.
= ALFONSO. = El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 3 de Junio de 1881.

Abierta á las ocho y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á verificar la revision de los expedientes de quintas que á continuacion se expresan:

Rojas.—1879.—Timoteo Diez, número 8, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 22 del actual.

Ona.—Habiéndose presentado comisionado por dicho Ayuntamiento D. Fernando Lasso de la Vega, la Comision acuerda prevenir á dicha corporacion municipal que en lo sucesivo cumpla lo dispuesto en el art. 126 de la ley de reclutamiento vigente.

1880.—Esteban Arceo, núm. 6: habiendo resultado con talla, la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja al núm. 9 Miguel Gredilla.

Poza de la Sal.—1880.—Vicente Cuellar, núm. 11, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 22 del actual.

1878.—Dionisio Diaz Padrones, número 8, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, la Comision considera ejecutorio dicho fallo por no haberse apelado de él, y acuerda que se dé de baja al núm. 24 Emeterio Celedonio Cuellar.

Severiano Perez Lete, núm. 4: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de mantener á dos hermanos huérfanos.

Fuentebureba.—1879.—Gumersindo Gonzalez, núm. 1, alegó tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 22 del actual.

Briviesca.—1880.—Mateo Sebastian Martinez, núm. 22: nada expuso ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado: la Comision declara ejecutorio dicho fallo, y que ingrese en Caja dándose de baja al núm. 28 Manuel Marroquin.

1879.—Andrés Carcedo, núm. 8: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja, y que se dé de baja al núm. 23 Felix Val.

Serapio Gonzalez Manzanares, núm. 22: habiendo sido declarado soldado

por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja, y que se dé de baja al núm. 27 Francisco Fuente.

Barrios de Bureba.—1880.—Atanasio Lorriqueta, núm. 9: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja.

Prádanos de Bureba.—1880.—Francisco Lopez Arnaiz, núm. 3: habiendo resultado con talla en este dia, la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja al núm. 4 Sebastian Carasa.

1878.—Manuel Carasa, núm. 3: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda declarar ejecutorio dicho fallo, y que ingrese en Caja sin que cause baja por falta de cupo.

Quintanaelez.—1878.—Evaristo Gomez, núm. 1.º, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision, en vista de tener un hermano soltero mayor de 17 años, acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja á Ecequiel Huidobro núm. 3.

Aguilar de Bureba.—1878.—Juan Casimiro Gomez, núm. 1.º, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja á Pablo Gonzalez Martinez núm. 2.

Navas de Bureba.—1878.—Vicente Gomez, núm. 1.º: se acuerda que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion alegada por este mozo, y que comparezcan en su caso los interesados el dia 22 del actual.

Las Vegas.—1880.—Juan Soto Lopez, núm. 1.º: declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo y que se dé de baja á Antonio Vegas Tomé núm. 2.

Rublacedo de Abajo.—1880.—Celestino Nuñez Diez, núm. 1.º, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda que falle de nuevo el Ayuntamiento, y que comparezcan en su caso para el dia 22 del actual.

Solas de Bureba.—1880.—Francisco Arnaiz de Guilarte, núm. 1.º, declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion: la Comision acuerda que sea alta en el Ejército activo y baja el núm. 3 Santos Cantera Sanz.

Galbarros.—1880.—Julian Alonso Guilarte, núm. 1.º, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado: la Comision acuerda que se

presente el dia 22 del actual á justificar la pobreza de la madre.

Busto de Bureba.—1880.—Rodrigo Lopez Fernandez, núm. 2, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda dejarle pendiente de justificacion para el dia 22 del actual.

Salinillas de Bureba.—1880.—Andres Barrio Virumbrales, núm. 3, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda dejarle pendiente de justificar la pobreza de la madre para el dia 22 del actual.

Bañuelos del Rudron.—1878.—Laureano Arnaez Gomez, núm. 1.º: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja.

Frias.—1880.—Lucas Robador y Valderrama, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, y acuerda que se le dé de baja, siendo alta en activo el núm. 1.º Cipriano Hernaez Villanueva, que cubrió plaza como recluta disponible.

1879.—Bernardino Salazar y Perez, núm. 1.º: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento por no haber obtenido este mozo en su quinta la talla de 1.500.

José Tamayo Lopez, núm. 8: la Comision acuerda dejar sin efecto la baja dada por el Ayuntamiento, y que continúe en la misma situacion.

Quintanarruz.—1879.—Mariano Valdizan Martinez, núm. 1.º: la Comision por mayoría de votos acuerda declararle con la talla legal, que ingrese en Caja y se dé de baja á Genaro Rodriguez Garcia: el Sr. Jefe de la Caja protesta contra la declaracion de la Comision.

Quintanavides.—1880.—José Barriocanal Barriocanal, núm. 5: la Comision, en vista de no tener la talla legal, acuerda declararle exento.

1879.—No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision del mozo Faustino Quintana Barriocanal, núm. 4, la Comision acuerda que la verifique y que comparezca en su caso para el dia 22 del actual.

Cillaperla.—1880.—Cipriano Garcia y Garcia, núm. 3: no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 22 del actual.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la una y media de la tarde.

Burgos 3 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 79.

Número correlativo de semanas.	Mes de las mismas.	NÚMERO de semanas, mes y dias		NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.												Comparacion entre nacimientos y defunciones.														
		Legítimos.	Ilegítimos.	Varones.	Hembras.	Total.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Total general.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.	
79	Del 27 al 3. Junio-Julio.	9	9	18	1	19	4	2	6	2	3	17	1	5	1	3	1	2	6	1	5	1	1	2	6	19	17					

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Repartimientos y Matriculas.

Circular.

Sin embargo de que se ha concedido á las Juntas periciales el tiempo necesario para practicar los repartimientos de la contribucion territorial de 1881 á 1882, y que los Ayuntamientos los examinasen, aprobasen y remitiesen á esta Administracion para el 30 de Junio próximo pasado, tengo el sentimiento de observar que varias de aquellas corporaciones han dejado trascurrir el plazo fijado, sin que para ello exista causa justificada. Tambien han dejado de remitir algunos Sres. Alcaldes las matrículas de la contribucion industrial, no obstante que ha finalizado el último término que para su presentacion se les señaló.

En su consecuencia, y decidido como estoy á que el servicio de la recaudacion de contribuciones no sufra entorpecimientos indebidos, he acordado dirigirme á los referidos Sres. Alcaldes excitando su celo para que hagan entender á las mencionadas corporaciones que si para el dia 20 del corriente mes no han entregado en la Administracion económica de mi cargo los expresados documentos, me veré obligado, bien á pesar mio, á pedir ó imponer la penalidad que determina para los repartimientos el art. 46 del Real Decreto de 25 de Mayo de 1845, y la que fija el art. 80 del Reglamento de la contribucion industrial de 20 de Mayo de 1875 en cuanto á las matriculas.

Sensible me seria tener necesidad de emplear los medios que las Instrucciones ponen á mi disposicion para que los servicios de la Administracion se cumplan con puntualidad, tanto mas cuanto que las autoridades locales de esta provincia tienen dadas hasta aquí pruebas de su exactitud; pero como quiera que la cobranza debe realizarse en los primeros dias del próximo mes de Agosto, abrigo la esperanza de que harán un esfuerzo para evitar la imposicion de las penas que quedan indicadas.

Burgos 6 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Juan Rodriguez Perez.

ALCALDÍA DE SALAS DE LOS INFANTES.

Presupuesto carcelario de este partido judicial para el año económico de 1881 á 1882.

Gastos.	Ptas. cént.
Por el sueldo del Alcaide...	750
Por id. del Médico y Cirujano	125
Por id. del Depositario....	500

Por id. de los comisionados para la formacion del presupuesto y revision de cuentas.....	70,50
Por la asistencia de presos pobres.....	40
Por la limpieza de la cárcel.	60
Por el socorro de 12 presos diarios, á 57 y medio céntimos uno.....	1642,50
Para el socorro de presos transeuntes.....	50
Para combustible de leñas, escobas y cántaros.....	180
Para el alumbrado de la cárcel.....	50,25
Por las medicinas para presos enfermos.....	50
Para reparacion de la casa cárcel.....	150
Por el alquiler de la casa audiencia.....	75
Para gastos imprevistos....	128,60
Suman los gastos..	5671,85

Ingresos.

Por el alcance que resulta en contra de la Depositaria..	885,85
Por el repartimiento entre los pueblos del partido segun el censo de poblacion de 1877, á razon de 10 céntimos por habitante....	2786
Total....	5671,85

Repartimiento de las 2786 pesetas entre los pueblos de este partido, con expresion de los habitantes de cada uno.

PUEBLOS.	Habitantes.	Ptas. cént.
Acinas.....	449	44,90
Ahedo y La Revilla..	510	51
Arauzo de Miel.....	805	80,50
Arauzo de Salce....	441	44,10
Barbadillo Herreros..	652	65,20
Id. del Mercado....	649	64,90
Id. del Pez.....	635	63,50
Cabazon de la Sierra.	545	54,50
Campolara.....	355	35,50
Canicosa.....	877	87,70
Carazo.....	501	50,10
Cascajares.....	160	16
Castriello de la Reina.	964	96,40
Castrovido....	315	31,50
Contreras.....	585	58,50
Espinosa de Cervera.	351	35,10
Hinojar del Rey....	354	35,40
Hoyuelos.....	251	25,10
Hortigüela.....	405	40,50
Huerta de Rey.....	1114	111,40
Jaramillo de la Fuente	459	45,90
Jaramillo Quemado.	215	21,50
Lara (Jurisdiccion)..	551	55,10
La Gallega.....	454	45,40
Mambrillas.....	454	45,40
Mamolár.....	284	28,40

Monasterio.....	265	26,50
Moncalvillo.....	511	51,10
Monterrubio.....	288	28,80
Neila.....	819	81,90
Ontoria del Pinar... 1244	124,40	
Palacios de la Sierra.	1267	126,70
Pinilla los Barruecos.	457	45,70
Pinilla de los Moros.	249	24,90
Quintanalaria.....	229	22,90
Quintanar de la Sierra	1204	120,40
Quintanarraya.....	395	39,50
Rabanera del Pinar..	577	57,70
Riocabado.....	504	50,40
Salas.....	1112	111,20
San Millan de Lara..	575	57,50
Sto. Domingo de Silos	1225	122,50
Tinieblas.....	429	42,90
Torrelara.....	156	15,60
Valle de Valdelaguna.	1445	144,50
Vilviestre del Pinar..	685	68,20
Villaespasa.....	545	54,50
Villanueva de Carazo.	248	24,80
Villoruebo.....	395	39,50
Vizcainos.....	257	25,70

Salas de los Infantes 28 de Junio de 1881.—El Alcalde, Julian del Rio.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

Aranda de Duero.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la cruz del Mérito militar de 2.ª clase, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hipólita Gonzalez Hoz, natural de Peñafiel, de 18 años de edad, soltera, de oficio vendedora de carnes asadas, que residia en esta villa, por ser la que designó para el cumplimiento de la condena, que la fué impuesta en union de Tomasa Gonzalez Diez, de destierro por término de un año, ocho meses y 21 dias, no pudiendo durante este tiempo residir ni entrar en Peñafiel ni su término en un radio de 26 kilómetros, á la multa de 125 pesetas y mitad de costas en la querrela que en union de la Tomasa se la siguió en el Juzgado de primera instancia de Peñafiel y Escribanía á cargo de D. Federico Martin Sabater á instancia de Julian Rozas, como marido de María Gomez y padre de Marcelina Rozas, por injurias graves, para que en el término de treinta dias, que se empezarán á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Leon Diez Alvarez á prestar declaracion indagatoria en la

causa criminal que se la sigue por quebrantamiento de la condena de que queda hecho mérito, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicha Hipólita, remitiéndola á este Juzgado si fuere habida.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Julio de 1881.—Timoteo F. de la Auja. —Por mandado de S. Sria, Leon Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio ha pendido incidente de pobreza promovido por el Procurador Barona, en nombre y representacion de Nicanora Perez Prieto, vecina de Villaldemiro, en cuyo expediente seguido por los trámites de su naturaleza y previa audiencia del Ministerio fiscal, se dictó la sentencia que copiada literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á 29 de Abril de 1881, el Sr. D. Pedro Parra Perez, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia por traslacion del propietario, habiendo visto los presentes autos seguidos sobre defensa por pobre entre partes, de la una como demandante el Procurador D. Domingo Barona, en nombre y representacion de Nicanora Perez Prieto, vecina de Villaldemiro, de otra el Ministerio fiscal y de la otra los estrados del Juzgado por la no comparecencia en estos autos de Lesmes Gonzalez y Nicolás Antigüedad, que lo son de Los Balbases, y

Resultando que el Procurador D. Domingo Barona acudió á este Juzgado con escrito fecha 5 de Noviembre último interponiendo demanda de pobreza en atencion á que carece de toda clase de bienes y productos, sin que perciba sueldo alguno, estando atendida á lo que recibe de la caridad pública, y suplicó á este dicho Juzgado se sirviera admitir la informacion que ofrecia mediante ser pobre para litigar la Nicanora:

Resultando que conferido traslado con emplazamiento á Lesmes Gonzalez y Nicolás Antigüedad y al Ministerio fiscal, le evacuó este, no haciéndolo los primeros, por lo que á su tiempo les fué acusada la rebeldia:

Resultando que recibido el incidente á prueba, de la practicada á instancia de Nicanora Perez Prieto aparece que esta vive tan solo de lo que recibe de la caridad pública ó en pago de alguna labor de los servicios domésticos que á veces la manda hacer cualquiera de los vecinos de aludido pueblo, no disfrutando salario alguno ni otra clase de sueldos mas que lo que se deja consignado, sin que figure en el repartimiento de inmuebles con cuota alguna;

Resultando que concluido el término de prueba y unidas las practicadas á los autos se mandó entregar, como se verificó, el incidente al Ministerio fiscal, y este le devolvió con dictámen pidiendo se declare pobre á la Nicanora con opción á los beneficios de la ley; y

Considerando que el litigante que no perciba sueldos ni pensiones superiores á los que representa el doble jornal de un bracero en la localidad tiene opción á que se le declare pobre legalmente, y por consiguiente á disfrutar de los beneficios que como tal le otorga la ley;

Y Considerando que Nicanora Perez Prieto ha probado plena y concluyentemente que vive solo de la caridad pública y de algunos servicios que la mandan sus convecinos, los cuales son inferiores al doble jornal de un bracero en la localidad;

Vistos los artículos 179 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y la jurisprudencia sentada por el Supremo Tribunal en sentencias de 24 de Octubre de 1861 y 26 de Marzo de 1866, y de conformidad con lo expuesto por el Ministerio fiscal,

Fallo: que debia declarar pobre á Nicanora Perez Prieto, vecina de Villaldemiro, para litigar con Lesmes Gonzalez y Nicolás Antigüedad, que lo son de Los Balbases, mandando en su consecuencia se la defienda y ayude como tal, entendiéndose esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 198 al 200 de dicha ley. Asi por esta sentencia que además de hacerse notoria por edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado por ausencia y rebeldia de los demandados, habrá de publicarse en el Boletín oficial de la provincia, según así lo ordena el art. 1190 de repetida ley, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fe.—Pedro Parrá.—Ante mí, Eustasio Escribano.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con la original, á la que me remito en caso necesario. Y con el fin de que se publique en el Boletín oficial

de la provincia, pongo el presente que firmo en Castrogeriz á 25 de Junio de 1881.—Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sedano.

D. Juan M.ª Martínez y Saiz, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á Juan Pinedo, su mujer Juana Toribio é hijo mayor, cuyo nombre no se conoce ni el de su naturaleza, molineros que fueron en el pueblo de Ciudad de Ebro, distrito municipal del Valle de Hoz de Arreba, hasta el 20 de Setiembre de 1879, ausentes de ignorado paradero, para que en dicho plazo se presenten ante el Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se instruye en averiguación del autor ó autores del robo de harina y grano la noche de dicho día, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á 28 de Junio de 1881.—Juan M.ª Martínez.—Por mandado de S. Sría., Toribio Diaz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Liria.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia del partido de Liria en la provincia de Valencia,

Hago saber: que por los meses de Abril ó Mayo del año 1880 al vaciar un saco de anís en una fábrica de aguardiente se encontró dentro del mismo una cantidad de dinero de alguna importancia; y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa instruida por este y otros motivos, se hace público para que la persona ó personas que se crean con derecho á dicha cantidad se presenten en este Juzgado ó se dirijan al mismo por conducto del de su partido judicial, dando los antecedentes necesarios para acreditar la propiedad de la misma, y en su caso pueda mandarse la entrega ó lo que proceda con arreglo á derecho.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), requiero y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de 1.ª instancia de la Nación que tan luego se les presente alguna persona dando los expresados antecedentes ó los tengan por sí de quién sea el propietario de dicha cantidad los

trasmitan á este Juzgado para los efectos que procedan, pues con ello administrarán justicia.

Dado en Liria á 27 de Junio de 1881.—Francisco Palau.—Por mandado de S. Sría., José Ferrando.

EDICTO.

D. Manuel Tovar y Perez, Teniente Coronel graduado, Comandante del Batallón Reserva de Jaén, núm. 68, y Fiscal militar de esta plaza,

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que instruyo contra Faustino Ramirez Moraleda, soldado con destino á Ultramar, por el delito de desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 20 días á contar desde la publicación del presente edicto comparezca en la guardia del principal de esta plaza á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Jaén 20 de Junio de 1881.—Manuel Tovar.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Fuentelisedro.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento del 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante al Juez municipal de la misma en término de 10 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su buena conducta y aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Fuentelisedro 3 de Julio de 1881.—El Juez municipal, Meliton Lázaro.

Alcaldía del Valle de Zamanzas.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito municipal, dotada con el haber anual de 400 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que se crean aptos para el desempeño de la misma presentarán sus solicitudes acompañadas de su cédula de vecindad en el término de 15 días

contados desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia.

Valle de Zamanzas 5 de Julio de 1881.—Por ausencia del Alcalde, Manuel de Bocos.

Alcaldía de Villanueva del Codde.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados puedan enterarse de él y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que juzguen procedentes.

Villanueva del Condé 7 de Julio de 1881.—El Alcalde, Juan Francisco Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa de Cervera.

BURGOS.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Debiendo proveerse varias plazas de Maestro de obras militares de 3.ª clase que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerla se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del examen teórico tendrá lugar en Guadalajara el día 1.º de Setiembre próximo.

Burgos 1.º de Julio de 1881.—El Brigadier, Comandante general Subinspector, Salvador Medina.

Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Día 24.—A los Sres. Martinez y compañía, 800 litros de aceite á una peseta el litro.

—A D. Gregorio San José, 200

quintales métricos de paja larga á 8'75 pesetas el quintal.

Burgos 30 de Junio de 1881.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º —El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Allolaguirre.